

# MEMORANDUM DIRTIC 041-2021

**PARA:** Abg. Erika Speers  
Transparencia y Acceso a la Información Pública

**DE:** Ing. Alfredo Romero  
Director DITIC

**ASUNTO:** Informe de Transparencia

**FECHA:** 24 de mayo del 2021



---

Por este medio y en respuesta al Memorándum OTAIP-056-2021, mediante el cual se indica que se presente el informe de rendición de cuentas del mes de abril 2021 para su correspondiente publicación en el portal de transparencia.

Se adjunto la rendición de cuenta del FITT del mes de abril de 2021.

De igual manera hago de su conocimiento que durante el mes de abril de 2021 no se han celebrado, contratos, concursos, subastas y ningún proceso de adquisición de cualquiera de las modalidades de contratación que contempla la Ley de Contratación del Estado vigente.

Muy atentamente,

# INFORMACIÓN FINANCIERA AL CIERRE DE ABRIL DEL 2021

## DEL FIDEICOMISO “FONDO DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES Y LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION (FITT)”

### 1. CUADRO DE LOS INGRESOS DEL FITT

NO	DESCRIPCIÓN	DETALLE
1	Fideicomiso	Administración de flujos
2	Nombre del Fideicomiso	Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información.
3	Ingresos de recursos públicos, incluyendo rendimientos financieros.	<p>El detalle de ingresos al Fideicomiso por fuente de origen es el siguiente:</p> <p><b>3.1 Aporte a través de la Secretaría de Finanzas</b></p> <p>1. Fecha 26/06/2014: L. 14,000,000.00</p> <p>2. Fecha 20/01/2016: L. 8,990,935.34</p> <p>3. Fecha 20/01/2016: L. 44,269,428.00</p> <p>4. Fecha 20/01/2016: L. 279,000,000.00</p> <p><b>3.2 Aporte 1% del FITT del 01/07/2014 al 30/04/2019:</b> L. L. 1,366,650,675.23</p> <p><b>3.3 Rendimientos generados en Inversiones de los recursos del fondo de inversiones en las telecomunicaciones en el Banco Atlántida fueron de:</b> L. 19,264,726.05</p> <p>Rendimientos generados en Inversiones de los recursos del FITT en BANADESA fueron de: L. 9,977,493.91</p> <p>Rendimientos generados en Inversiones de los recursos del FITT en BANRURAL son de: L. 4,057,486.15</p> <p><b>3.4 Otros Ingresos:</b> L. 439,362.12</p>
4	Institución Bancaria responsable de administrar el Fideicomiso	<p>Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A. (BANRURAL)</p> <p><b>Observación:</b> En virtud que se formalizo mediante Decreto Ejecutivo PCM 021-2019 (pág. 28), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 01 de junio de 2019, la sustitución de fiduciario del Fideicomiso del FITT, por renuncia del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA). recayendo el mismo en el Banco de Desarrollo Rural</p>

NO	DESCRIPCIÓN	DETALLE
		<p>Honduras, S.A. (BANRURAL).</p> <p>Por disposición del Comité Técnico del FITT, lo recaudado a través del Servicio de Caja Empresarial del Banco Atlántida a favor de CONATEL es transferido los lunes de cada semana a la cuenta del fideicomiso del nuevo fiduciario BANRURAL.</p> <p>El detalle de los ingresos, egresos y estados financieros del FITT es información enviada por el fiduciario a los fideicomitentes.</p>

## 2. EGRESOS-EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO

2.1 Proyecto Treinta (30) Escuelas en el Departamento de Lempira, contrato suscrito con la Empresa Tecnología Informática y Comunicaciones, S. de R.L. (TIC), la ejecución de los fondos de este proyecto es el siguiente:

Se efectuaron los siguientes pagos:

A FAVOR DE:	CONCEPTO	TOTAL PAGADO
Empresa Tecnología Informática y Comunicaciones, S. de R.L. (TIC)	Ejecución del Proyecto de Servicios de Conectividad de Treinta (30) Escuelas en el Departamento de Lempira	L. 9,507,323.70
COALIANZA	Pago de 2% por inversión referencial de acuerdo con contrato suscrito con la Empresa TIC	170,485.20
SAPP	Pago de 1% de facturación según contrato suscrito con la Empresa TIC en concepto de aporte por regulación.	85,242.60
Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI)	Pago del 12.5% Impuesto Sobre la Renta por Honorarios Profesionales	39,847.50
<b>TOTAL PAGADO</b>		<b>L. 9,802,899.00</b>

Para dar continuidad a este proyecto se suscribió Addendum No. 2 al Contrato, por un monto de L. 2,818,065.60 y un plazo de 12 meses a partir del 17 de agosto de 2015 al 17 de agosto de 2016, mediante resolución del Comité Técnico del Fideicomiso, mediante Punto Quinto de Acta No.23, se autorizó destinar el remanente de la Primera Fase del Proyecto de Contenido Educativo por el orden de L.2,316,873.75, para dar continuidad a este proyecto y la diferencia para completar se tomará del aporte del FITT.

Lo anterior se detalla de la siguiente forma:

<b>Valor del Addendum No.2 al Contrato</b>		<b>L. 2818,065.60</b>
Contrato TIC	2700,646.20	
COALIANZA	46,967.76	
SAPP	23,483.88	
CITECSA	46,967.76	
(-) Remanente del Proyecto de Contenido Educativo		<b>L. 2316,873.75</b>
Aporte FITT		<b>L. 501,191.85</b>

Este valor se ha ejecutado de la siguiente forma:

Los pagos efectuados son los siguientes:

A FAVOR DE:	CONCEPTO	TOTAL PAGADO
Empresa Tecnología Informática y Comunicaciones, S. de R.L. (TIC)	Servicios de Conectividad de Treinta (30) Escuelas en el Departamento de Lempira, correspondiente a 6 meses de servicio.	L. 1,575,376.95
Sociedad Consultores en Información, Tecnología y Comunicaciones, S.A. (CITECSA)	Servicios de supervisión del Proyecto	28,769.19
COALIANZA	Pago de 2% por inversión referencial de acuerdo con contrato suscrito con la Empresa TIC	46,967.76
SAPP	Pago de 1% de facturación según contrato suscrito con la Empresa TIC en concepto de aporte por regulación.	11,741.94
<b>TOTAL PAGADO</b>		<b>L. 1,662,855.84</b>

Para dar continuidad a este proyecto se suscribió Addendum No. 3 al Contrato entre BANADESA y TICs, por un plazo 12 meses a partir del 17 de Julio de 2016 al 17 de Julio de 2017. En fecha 22 de noviembre de 2016 se suscribió Addendum No. 4 al Contrato entre BANADESA y TICs para la incorporación de (2) centros educativos y el remplazo de 30 routers por un monto de L.477,477.09 aprobado mediante punto quinto de Acta N. 38 del comité técnico.

(Valor expresado en Lempiras)

Item	FECHA	Cheque/ Transferencia	Concepto	Valores Suscritos en Facturas	Contrato/Addendum en BANADESA		
					Monto	Pagos	Saldo
1	12/02/2016		Informe final de rendición de cuentas de Bancatlan, Adeendum N° 2 con vigencia del 17 de Julio del 2015 al 17 de Julio del 2016.	1,137,011.19			1,137,011.19
2	25/07/2016	G-FID-548-2016	Pago TIC por conectividad y acceso a internet del 17 de febrero al 17 de julio del 2016, Según Addendum 2 y Facturas N° 000-001-01-00000252 y 000-001-01-00000253.		978,495.00		158,516.19
3	25/07/2016	G-FID-548-2016	Pago a la SAR el 15% de ISV por facturas N° 000-001-01-00000252 y 000-001-01-00000253, del operador TIC del 17 de febrero al 17 de julio del 2016.			146,774.25	11,741.94
4	17/07/2016		Suscripción de Addendum N° 3, con vigencia del 17 de julio del 2016 al 17 de julio del 2017.		2,771,097.84		2,782,839.78
5	26/10/2016	G-FID-1154-2016	Pago de Conectividad del 17 de Julio al 17 octubre del 2016, Según Addendum 3 y Factura N° 000-001-01-00000255.		587,097.00		2,195,742.78
6	31/10/2016	G-FID-1189-2016	Pago a la SAR el 15% de impuesto de factura No. 000-001-01-00000255.			88,064.55	2,107,678.23
7	22/11/2016	G-FID-1387-2016	Pago TIC por conectividad y acceso a internet del 17 de octubre al 17 de noviembre del 2016, Según Addendum 3 y Factura N° 000-001-01-00000256.			195,699.00	1,911,979.23
8	22/11/2016		Suscripción de Addendum N° 4, con vigencia del 17 de julio del 2016 al 17 de julio del 2017 (Por incremento de valor)		477,477.09		2,389,456.32
9	28/11/2016	G-FID-1383-2016	Pago a la SAR el 15% de impuesto de factura No. 000-001-01-00000256.			29,354.85	2,360,101.47
10	13/12/2016	G-FID-1542-2016	Pago del 50% de la readecuación de Dos (2) Centros Educativos y Reemplazo de 30 Routers de acuerdo al Adendum N° 4, según Factura N° 000-001-01-00000257.			150,134.40	2,209,967.07
11	13/12/2016	G-FID-1542-2016	Pago del 15% de impuesto sobre ventas, según Factura N° 000-001-01-00000257.			22,520.16	2,187,446.91
12	30/12/2016	G-FID-1658-2016	Pago TIC por conectividad y acceso a internet del 17 de noviembre al 17 de diciembre del 2016, Según Factura N° 000-001-01-00000258.			195,699.00	1,991,747.91
13	30/12/2016	G-FID-1658-2016	Pago del 15% de impuesto sobre ventas, según Factura N° 000-001-01-00000258.			29,354.85	1,962,393.06
14	02/02/2017	G-FID-0194-2017	Pago TIC por conectividad y acceso a internet del 17 de diciembre del 2016 al 17 de enero del 2017, Según Factura N° 000-001-01-00000259.			195,699.00	1,766,694.06
15	02/02/2017	G-FID-0194-2017	Pago del 15% de impuesto sobre ventas, según Factura N° 000-001-01-00000258.			29,354.85	1,737,339.21
16	09/05/2017	G-FID-794-2017	Pago del 1% por regularización del Proveedor Tecnología Informática y Comunicaciones, S de R.L (TIC) por facturación del 17 de enero del 2016 al 17 de febrero del 2017.			24,985.22	1,712,353.99
18	09/05/2017	G-FID-800-2017	Pago TIC por conectividad y acceso a internet del 18 de enero al 17 de abril del 2017, Según Factura N° 000-001-01-00000252,253,254.			626,236.80	1,086,117.19
19	09/05/2017	G-FID-800-2017	Pago del 15% de impuesto sobre ventas, según Factura N° 000-001-01-00000252,253,254.			93,935.52	992,181.67
20	09/05/2017	G-FID-801-2017	Pago del 1% por regularización del Proveedor Tecnología Informática y Comunicaciones, S de R.L (TIC) por facturación del 18 de enero al 17 de abril del 2017.			7,763.71	984,417.96
21	11/05/2017	G-FID-802-2017	Pago del 50% final de la readecuación de Dos (2) Centros Educativos y Reemplazo de 30 Routers de acuerdo al Adendum N° 4, según Factura N° 000-001-01-00000251.			150,134.40	834,283.56
22	11/05/2017	G-FID-802-2017	Pago del 15% de impuesto sobre ventas, según Factura N° 000-001-01-00000251.			22,520.16	811,763.40
23	01/06/2017	G-FID-892-2017	Pago TIC por conectividad y acceso a internet del 18 de abril al 17 de mayo del 2017, Según Factura N° 000-001-01-00000305.			208,745.60	603,017.80
24	01/06/2017	G-FID-892-2017	Pago del 15% de impuesto sobre ventas, según Factura N° 000-001-01-00000305.			31,311.84	571,705.96
25	12/07/2017	G-FID-1141-2017	Pago TIC por conectividad y acceso a internet del 18 de mayo al 17 de junio del 2017, Según Factura N° 000-001-01-00000307.			208,745.60	362,960.36
			Pago del 15% de impuesto sobre ventas, según Factura N° 000-001-01-00000307.			31,311.84	331,648.52
26	07/08/2017	G-FID-1306-2017	Pago TIC por conectividad y acceso a internet del 18 de junio al 17 de julio del 2017, Según Factura N° 000-001-01-00000309.			208,745.50	122,903.02
27	07/08/2017		Pago del 15% de impuesto sobre ventas, según Factura N° 000-001-01-00000309.			31,311.84	91,591.18
28	20/11/2017	G-FID-1958-2017	Pago del 2% a COALIANZA de Adendums No. 3 y 4 al Contrato con el Proveedor TIC.			55,060.59	36,530.59
29	20/11/2017	G-FID-1959-2017	Pago del 1% a la SAPP por facturas No. 000-001-01-00000305, 307, 309 pagadas al Proveedor TIC.			6,262.37	30,268.22
30	30/11/2017		<b>TOTALES</b>	<b>1,137,011.19</b>	<b>3,248,574.93</b>	<b>4,355,317.90</b>	<b>30,268.22</b>
			<b>SALDO DE CONTRATO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017</b>				<b>30,268.22</b>



Item	FECHA	Cheque/ Transferencia	Concepto	[Valor expresado en Lempiras]		
				Contrato/Addendum en BANADESA		
				Monto	Pagos	Saldo
1	18/07/2017		18/7/2017 al 17/7/2018	2,880,247.80		2,880,247.80
2	05/12/2017	G-FID-2025-2017	Pago de Conectividad del 18 de Julio al 17 de agosto del 2017, Según Factura N° 000-001-01-00000316.		202,452.19	2,677,795.61
			Pago a la SAR el 15% de impuesto de factura No. 000-001-01-		31,307.04	2,646,488.57
3	05/12/2017	G-FID-2026-2017	Pago de Conectividad del 18 de agosto al 17 de septiembre del 2017, Según Factura N° 000-001-01-00000317.		202,452.19	2,444,036.38
			Pago a la SAR el 15% de impuesto de factura No. 000-001-01-		31,307.04	2,412,729.34
4	05/12/2017	G-FID-2027-2017	Pago de Conectividad del 18 de septiembre al 17 de octubre del 2017, Según Factura N° 000-001-01-00000318.		202,452.19	2,210,277.15
			Pago a la SAR el 15% de impuesto de factura No. 000-001-01-		31,307.04	2,178,970.11
5	05/12/2017	G-FID-2028-2017	Pago a la SAPP de retencion del 1% por facturas 000-001-01-00000316,317,318, canceladas a TIC por servicios prestados del 18 de julio al 17 de octubre del 2017.		6,261.42	2,172,708.69
6	05/12/2017	G-FID-2029-2017	Pago a la COALIANZA de retencion del 2% por facturas 000-001-01-00000316,317,318 canceladas a TIC por servicios prestados del 18 de julio al 17 de octubre del 2017.		12,522.81	2,160,185.88
7	26/12/2017	G-FID-2151-2017	Pago de Conectividad del 18 de octubre al 17 de noviembre del 2017, Según Factura N° 000-001-01-00000319.		202,452.19	1,957,733.69
			Pago a la SAR el 15% de impuesto de factura No. 000-001-01-		31,307.04	1,926,426.65
8	26/12/2017	G- FID-2152-2017	Pago a la SAPP de retencion del 1% por factura 000-001-01-00000319 canceladas a TIC por servicios prestados del 18 de octubre al 17 de noviembre del 2017.		2,087.14	1,924,339.51
9	26/12/2017	G- FID-2153-2017	Pago a la COALIANZA de retencion del 2% por factura 000-001-01-00000319, cancelada a TIC por servicios prestados del 18 de octubre al 17 de noviembre del 2017.		4,174.27	1,920,165.24
10	26/12/2017	G- FID-2207-2017	Pago de Conectividad del 18 de noviembre al 17 de diciembre del 2017, Según Factura N° 000-001-01-00000320.		202,452.19	1,717,713.05
			Pago a la SAR el 15% de impuesto de factura No. 000-001-01-		31,307.04	1,686,406.01
11	26/12/2017	G- FID-2208-2017	Pago a la SAPP de retencion del 1% por factura 000-001-01-00000320 canceladas a TIC por servicios prestados del 18 de noviembre al 17 de diciembre del 2017.		2,087.14	1,684,318.87
12	26/12/2017	G- FID-2209-2017	00000320, cancelada a TIC por servicios prestados del 18 de noviembre al 17 de diciembre del 2017.		4,174.27	1,680,144.60
13	26/01/2018	G- FID-157-2017	Pago a la SAPP de retencion del 1% por factura 000-001-01-00000321 canceladas a TIC por servicios prestados del 18 de diciembre 2017 al 17 de enero del 2018.		2,087.14	1,678,057.46
14	26/01/2018	G- FID-158-2017	Pago a la COALIANZA de retencion del 2% por factura 000-001-01-00000321, cancelada a TIC por servicios prestados del 18 de diciembre 2017 al 17 de enero del 2018.		4,174.27	1,673,883.19
15	29/01/2018	G- FID-166-2018	Pago de Conectividad del 18 de diciembre 2016 al 17 de enero del 2018, Según Factura N° 000-001-01-00000321.		202,452.19	1,471,431.00
			Pago a la SAR el 15% de impuesto de factura No. 000-001-01-		31,307.04	1,440,123.96
16	30/01/2018		<b>TOTAL</b>	<b>2,880,247.80</b>	<b>1,440,123.84</b>	<b>1,440,123.96</b>
			<b>SALDO DE CONTRATO AL 31 DE ENERO DEL 2018</b>			<b>1,440,123.96</b>

Nota: BANADESA realizo el pago en fecha 31 de agosto del 2019 por la cantidad de L.960,082.56 correspondiente a los servicios del 18 de enero al 17 de mayo 2018 quedando pendiente el pago de L. 480,041.28 (corresponde del 18 de mayo al 17 de julio 2018).

2.2 Proyecto Internet del Pueblo en Plazas Centrales de Treinta (39) Localidades de la Republica de Honduras; aprobado mediante Punto Séptimo del Acta No.7 y Punto Quinto de Acta No.10, que del remanente en concepto de las computadoras que se comprarían en el Proyecto de Treinta (30) Escuelas del Departamento de Lempira; se destine para la ejecución de este proyecto, suscribiendo Contrato con la Empresa NETEL, En el mes la ejecución de este proyecto es el siguiente:

Los pagos efectuados en este proyecto son los siguientes:

A FAVOR DE:	CONCEPTO	TOTAL PAGADO
Empresa Redes y Comunicaciones de Honduras, S.A. de C.V. (NETEL)	Ejecución del Proyecto Internet del Pueblo en Plazas Centrales de Treinta y Nueve (39) Localidades de la República de Honduras	L. 5,062,369.45
Sociedad Consultores en Información, Tecnología y Comunicaciones, S.A. (CITECSA)	Servicios de supervisión del Proyecto	114,953.93
COALIANZA	Pago de 2% por inversión referencial de acuerdo con contrato suscrito con la Empresa NETEL	88,558.89
SAPP	Pago de 1% de facturación según contrato suscrito con la Empresa NETEL en concepto de aporte por regulación.	41,027.27
Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI)	Pago del 12.5% Impuesto Sobre la Renta por Honorarios Profesionales	27,101.48
<b>TOTAL PAGADO</b>		<b>L. 5,334,011.02</b>

En noviembre se efectuó el pago por:

Item	FECHA	Cheque/Transferencia	Concepto	Valores Suscritos en Bancos	Contrato/Adesum en BANADESA		
					Monito	Pagos	Saldo
1	Agosto		Informe final Agosto de rendición de cuentas de Bancatlán, atendiendo instrucciones del Comité Técnico mediante Acta N° 27 se suscribió contrato de Operación con NETEL, para la continuación del servicio de mantenimiento en los 39 Parques. (Suscripción de contrato por la NO renovación del contrato a CITECSA)	249,333.64			249,333.64
2	01/11/2016	G-FID-1212-2016	Pago a Empresa Redes y Comunicaciones de Honduras, S.A. de C.V., por prestación de servicios del 3 de febrero al 3 de agosto del 2016, según factura N° 000-001-01-00001462.			216,811.86	32,521.78
3	28/11/2016	G-FID-1183-2016	Pago a la SAR el 15% de ISV por factura N° 000-001-01-00001462, Empresa Redes y Comunicaciones de Honduras, S.A. de C.V.			32,521.78	0.00
	30/11/2016		<b>TOTALES</b>	<b>249,333.64</b>	-	<b>249,333.64</b>	
			<b>SALDO DE CONTRATO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016</b>				<b>0.00</b>

No.	Nombre del Proveedor	No. De Factura	Aporte por Regularización del 1% (LPS)	Descripción de pago
1	Empresa Redes y Comunicaciones de Honduras, S.A. de C. V. (NETEL)	Factura N° 000-001-01-00001462.	3,252.18	Del 3 de Noviembre del 2015 al 3 de febrero del 2016 facturas canceladas por Banco Atlántida
	<b>TOTAL</b>		<b>3,252.18</b>	Del 3 de Febrero al 3 de Agosto del 2016 facturas canceladas por

Nota: No se renovó el contrato con la Empresa NETEL por el cual no hay ningún pago realizado por el servicio que brindaba.

### 2.3 Proyecto Primera Fase de Contenido Educativo, el detalle de la ejecución de este proyecto es el siguiente:

Los pagos efectuados en este proyecto son los siguientes:

A FAVOR DE:	CONCEPTO	TOTAL PAGADO
EDUSOFT	Ejecución del Proyecto Primera Fase del Proyecto de Contenido Educativo, equivalente al Contrato suscrito por USD 200,000.00	L. 4,390,600.59
Sociedad Consultores en Información, Tecnología y Comunicaciones, S.A. (CITECSA)	Servicios de supervisión y administración del Proyecto	943,413.52
COALIANZA	Pago de 2% de la inversión referencial de acuerdo con contrato suscrito con la Empresa NETEL	149,992.49
SAPP	Pago de 1% de facturación según contrato suscrito con la Empresa NETEL en concepto de aporte por regulación.	74,996.25
Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI)	Pago del 25% Impuesto Sobre la Renta por Honorarios Profesionales	1,092,425.00
<b>TOTAL PAGADO</b>		<b>L. 6,651,427.84</b>

Este Proyecto ya ha sido ejecutado en su totalidad quedando un remanente por L. 2,316,873.75; el cual mediante Resolución de Punto Quinto de Acta No.23 de Comité Técnico del Fideicomiso se autoriza al Fiduciario se utilice para dar continuidad al Proyecto de Conectividad de Treinta Escuelas en el Departamento de Lempira.

\*Para la ejecución del Proyecto "Reactivación de la Red del Proyecto Aprende, Aldeas Eurosolar, Centros Comunitarios, Educatrachos, Internet del Pueblo y Centros del INFOP"; se suscribió Contrato en fecha 23 de abril de 2015, con la Empresa Servicios de Comunicaciones de Honduras, S.A. de C.V. (SERCOM) por un monto de USD 16,482,960.00.

### 2.4 Proyecto "Reactivación de la Red del Proyecto Aprende, Aldeas Eurosolar, Centros Comunitarios, Educatrachos, Internet del Pueblo y Centros del (INFOP)".

En fecha 12 de febrero de 2016 se efectuó pago a COALIANZA en concepto del dos por ciento (2%) que le corresponde por la estructuración del proyecto la cantidad de L. 6,249,401.76; Equivalente en lempiras al tipo de cambio de venta del día antes mencionado por la cantidad de USD 274,716.00

La ejecución de este proyecto es el siguiente:



(Valor expresado en USD)

Item	FECHA	Cheque/ Transferencia	Concepto	Valores Suscritos en Bancatlan	Contrato/Addendum en BANADESA		
					Monto	Pagos	Saldo
1	Agosto		Informe final Agosto de rendición de cuentas de Bancatlan, Contrato firmado el 23 de abril del 2015 y aprobado por el Comité Técnico en Punto Cuarto de Acta N° 19	15,796,170.00			15,796,170.00
2		G-FID-505-2016	Pago a Claro por conectividad y acceso a internet de los meses de agosto a diciembre del 2015 y enero del 2016. Facturas N° 046-001-01-04449194, 04449214, 04434898, 04507797, 04507812, 04491540, 04568394, 04568394 y 04550537			1,643,621.50	14,152,548.50
3	04/08/2016	G-FID-615-2016	Pago a la SAR el 15% de ISV por facturas N° 046-001-01-04449194, 04449214, 04434898, 04507797, 04507812, 04491540, 04568394, 04568394 y 04550537, del operador Sercom de Honduras de Noviembre y diciembre 2015 y enero 2016.			246,543.24	13,906,005.26
4	05/12/2016	G- FID-1492-2016	Pago por conectividad a la Empresa Claro de los meses de febrero a octubre del 2016 Segun facturas 046-001-01-04625874,04625930,04610632,04690936,04690992,04672850,04757834,04757930,04736094,04758000,04820099,04820170,04801440,04822078,04884656,04884749,04868011,04888557,04959428,04959505,04935659,04954419,05027338,05027435,05004822,05022726,05095794,05095895,05074486,05091712,05161600,05169921,05144949,05170011.			4,643,915.11	9,262,090.15
5	05/12/2016	G- FID-1501-2016	Pago del 15% de Impuesto sobre ventas (Factura CLARO)			696,587.27	8,565,502.88
6	09/05/2017		Pago del 1% a la SAPP de Facturas N° 046-001-01-04449194, 04449214, 04434898, 04507797, 04507812, 04491540, 04568394, 04568394 y 04550537.			16,436.22	8,549,066.67
7	09/05/2017	G- FID-794-2017	Pago del 1% a la SAPP de Facturas No. 046-001-01-04625874,04625930,04610632,04690936,04690992,04672850,04757834,04757930,04736094,04758000,04820099,04820170,04801440,04822078,04884656,04884749,04868011,04888557,04959428,04959505,04935659,04954419,05027338,05027435,05004822,05022726,05095794,05095895,05074486,05091712,05161600,05169921,05144949,05170011.			46,439.15	8,502,627.51
8	29/01/2018	G- FID-155-2018	Pago a Claro por conectividad y acceso a internet de los meses de noviembre y diciembre 2017 y enero a abril 2018. Facturas N° 046-001-01-05241614, 05241713, 05232259,05216159, 05317573,05317580,05317573,05288623,05361916, 05389501,05376755,05464506,05464601,05435142,05450057,05538248,05538354,05510623,05525040,05662395,05662501,05630648,05645048. Pago a la SAR el 15% de ISV por facturas N° 046-001-01-05241614, 05241713, 05232259,05216159, 05317573,05317580,05317573,05288623,05361916, 05389501,05376755,05464506,05464601,05435142,05450057,05538248,05538354,05510623,05525040,05662395,05662501,05630648,05645048, del operador Sercom de Honduras de Noviembre y diciembre 2017 y enero a abril 2018.			2,705,491.82	5,797,135.69
9	29/01/2018	G-FID-164-2018	Pago del 1% a la SAPP de las facturas N° 046-001-01-05241614, 05241713, 05232259,05216159, 05317573,05317580,05317573,05288623,05361916, 05389501,05376755,05464506,05464601,05435142,05450057,05538248,05538354,05510623,05525040,05662395,05662501,05630648,05645048, del operador Sercom de Honduras de Noviembre y diciembre 2017 y enero a abril 2018.			489,737.64	5,307,398.05
10	31/01/2018		<b>TOTAL</b> <b>SALDO DE CONTRATO AL 31 DE ENERO DEL 2018</b>	<b>15,796,170.00</b>	<b>-</b>	<b>10,521,421.13</b>	<b>5,274,748.87</b>

Nota: De acuerdo a instrucciones del comité tecnico del fideicomiso y de CONATEL se realizo la retencion por la cantidad de por (USD 555,740.50) correspondiente a la primera y segunda penalidad.

## 2.5 Adjudicación con empresa supervisora.

En acta Extraordinaria N. 37 punto tercero se autoriza adjudicar a la Sociedad Mercantil HONDUSAT S de R.L suscribiendo contrato en fecha 3 de octubre de 2016 con vigencia de cuatro (4) meses a partir del 27 de septiembre del 2016 al 27 de enero del 2017, empresa supervisora que realizara la recepcion integral y

supervisión de los proyectos ejecutados en el marco del fideicomiso Fondo de Inversiones en las telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información FITT.

La ejecución de este proyecto es el siguiente:

(Valor expresado en Lempiras)

ITEM	CONCEPTO		VALOR	VALOR
1	Monto de Contrato		8214,180.00	
2	Valor por concepto de gastos de viaje			1006,500.00
<b>Monto total de contrato (L. 9,220,680.00)</b>				
	FECHA	Cheque/ Transferencia	PAGOS REALIZADOS	
3	27/10/2016		Anticipo de viaticos de Hondusat	
	28/07/2017		Devolucion por valores no ejecutados en concepto de viaticos	
<b>SALDO VIATICOS</b>				<b>869,765.62</b>
5	28/12/2016	G- FID-1633-2016	Pago de factura No. 000-001-01-00002516, 00002517 según Contrato suscrito el 3 de octubre del 2016.	
6	28/12/2016	G- FID-1633-2016	Pago a la SAR del 15% de I/SV de factura No.000-001-01-00002516, 00002517.	
7	23/01/2017	G-FID-099-2017	Pago de Factura N° 000-001-01-00002519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2526, 2527 según Contrato suscrito el 3 de octubre del 2016.	
8	23/01/2017	G-FID-099-2017	Pago a la SAR del 15% de I/SV de Factura N° 000-001-01-00002519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2526, 2527 .	
9	01/03/2017	G-FID-408-2017	Pago de Factura N° 000-001-01-00002540, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550.	
10	01/03/2017	G-FID-408-2017	Pago a la SAR del 15% de I/SV de factura N° 000-001-01-00002540, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550.	
11	22/03/2017	G-FID-505-2017	Pago de factura N° 000-001-01-00002563, 2565, 2566, 2569, 2572, 2574, , 2575, 2576, 2577, 2578.	
12	22/03/2017	G-FID-505-2017	Pago a la SAR del 15% de I/SV de factura N° 000-001-01-00002563, 2565, 2566, 2569, 2572, 2574, , 2575, 2576, 2577, 2578.	
13	01/06/2017	G-FID-891-2017	Pago de factura N° 000-001-01-00002713	
14	01/06/2017	G-FID-891-2017	Pago a la SAR del 15% de I/SV de factura N° 000-001-01-00002713	
15	28/07/2017	G-FID-1252-2017	Pago de factura N° 000-001-01-00002722 hasta la 2774	
16			Pago a la SAR del 15% de I/SV de factura N° 000-001-01-00002713	
<b>TOTAL CANCELADO AL 31/7/2017</b>			<b>7859,621.76</b>	<b>869,765.62</b>
<b>SALDO DEL CONTRATO AL 31/7/2017</b>			<b>354,558.24</b>	
<b>SALDO DE VIATICOS AL 31/7/2017</b>			<b>869,765.62</b>	
<b>SALDO GENERAL AI 31 DE JULIO DEL 2017</b>			<b>1224,323.86</b>	

El anticipo de viáticos depositado a la cuenta de HONDUSAT por el valor de L. 226,875.00 para los Técnicos de CONATEL que acompañarían en la supervisión, dicho anticipo de viáticos se liquido el 28 de julio del 2017 de los cuales se realizo depósito por la cantidad de L. 90,140.62 por valores no ejecutados, contrato cancelado en su totalidad con una monto disponible sin ejecutar de L.1,224,323.86.

## 2.6 Adjudicación con empresa supervisora.

En atención a lo instruido por el comité técnico del fideicomiso acta No. 35 punto cuarto donde aprueban el monto de quince millones de lempiras (L. 15,000,000.00) para el proceso de contratación de la consultoría de asesoría del espectro radioeléctrico presentado por CONATEL.

En fecha 1 de septiembre del 2016 se realizó transferencia a la cuenta No. 111020100056-5 a nombre de CONATEL. Para pago de honorarios de la empresa consultora del concurso público internacional CNT-CP002-2016 **Netwold Consulting** por un monto de quince millones de lempiras (L. 15,000,000.00).

En acta No. 51 de fecha 10 de agosto del 2017 el comité técnico instruye a CONATEL realizar transferencia a la cuenta de cheques No. 02-01-00605-9 a nombre del fideicomiso Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información (FITT) en BANADESA, por la cantidad de **L.4,002,995.94**, en concepto de devolución por el no uso de la totalidad de los fondos asignados por este Fideicomiso, para la consultoría de Asesoría del Espectro Radioeléctrico.

## 2.7 Consultoría ASTRO SYSTEMS IMC

Contrato para la prestación de servicios de consultoría para la elaboración del plan nacional de tecnologías de información y comunicación (PNTIC). Contrato suscrito con la empresa ASTRO SYSTEMS INC, por un monto de L. 23,033,286.84 por un periodo comprendido del 16 de marzo del 2017 al 16 de enero del 2018.

Item	FECHA	Cheque/ Transferencia	Concepto	(Valor expresado en Lempiras)		
				Contrato/Addendum en BANADESA		
				Monto	Pagos	Saldo
1	16/03/2017		Suscripción de Contrato con vigencia del 16 de marzo del 2016 al 16 de enero 2018		22,255,672.20	22,255,672.20
2	06/06/2017		Suscripción Adendum No. 1 al Contrato modificando precio del Contrato		777,614.64	23,033,286.84
3	28/09/2017	G-FID-1655-2017	Pago a la empresa ASTRO SYSTEMS INC por entregable No. 1, Según Factura N° 000-001-01-00000008.		1,971,599.28	21,061,687.56
			Pago de retención del 12.5% de impuesto sobre la renta N° 000-001-01-00000008.		375,542.72	20,686,144.84
4	28/09/2017	G-FID-1656-2017	Pago a la empresa ASTRO SYSTEMS INC por entregable No. 2, Según Factura N° 000-001-01-00000009.		1,971,599.28	18,401,593.29
			Pago de retención del 15% de impuesto sobre venta de factura N° 000-001-01-00000009.		375,542.72	18,026,050.57
5	28/09/2017	G-FID-1657-2017	Pago de retención del 12.5% de impuesto sobre la renta N° 000-001-01-00000009.		312,952.27	17,713,098.30
			Pago a la empresa ASTRO SYSTEMS INC por entregable No. 3, Según Factura N° 000-001-01-00000010.		1,971,599.28	15,741,499.02
6	28/09/2017	G-FID-1657-2017	Pago de retención del 15% de impuesto sobre venta de factura N° 000-001-01-00000010.		375,542.72	15,365,956.30
			Pago de retención del 12.5% de impuesto sobre la renta N° 000-001-01-00000010.		312,952.27	15,053,004.03
7	15/01/2018	G-FID-059-2018	Pago a la empresa ASTRO SYSTEMS INC por entregable No. 5, Según Factura N° 000-001-01-00000011.		1,971,599.28	13,081,404.75
			Pago de retención del 15% de impuesto sobre venta de factura N° 000-001-01-00000011.		375,542.72	12,705,862.03
8	31/01/2018		Pago de retención del 12.5% de impuesto sobre la renta N° 000-001-01-00000011.		312,952.27	12,392,909.76
			Pago a la empresa ASTRO SYSTEMS INC por entregable No. 4, Según Factura N° 000-001-01-00000052.		1,971,599.28	10,421,310.48
9			Pago de retención del 15% de impuesto sobre venta de factura N° 000-001-01-00000052.		375,542.72	10,045,767.76
			Pago de retención del 12.5% de impuesto sobre la renta N° 000-001-01-00000052.		312,952.27	9,732,815.49
8	31/01/2018		<b>SALDO DEL CONTRATO AL 31 DE ENERO DE 2018</b>	<b>23,033,286.84</b>	<b>13,300,471.35</b>	<b>9,732,815.49</b>

PAGO DE ESTIMACIONES 6, 7 Y 8 Y RETENCION DE GARANTIA 10% A ASTRO SYSTEMS INC	
MES	VALOR A PAGAR
Julio 2020	L. 9,732,815.53
<b>TOTAL</b>	<b>L. 9,732,815.53</b>

Nota: El pago de L. 9,732,815.53 fue realizado por BANRURAL



## 2.8 Fondos Transferidos

El comité Técnico del fideicomiso en Acta N.54 Resolución N. CT-053-054/2017 de fecha 27 de septiembre del 2017 emitió la no Objeción para que los fondos del fideicomiso “Fondo de Inversiones en las Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información (FITT)”, sean utilizados para financiar por un monto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 90/100 ( L.542,531,426.90), a la Secretaria de Educación, Universidad Pedagógica Nacional de Francisco Morazán, Universidad Nacional de Agricultura en aplicación al artículo 224 de las disposiciones generales del presupuesto 2017.

A continuación, detalle de los desembolsos:

INSTITUCIÓN/PROGRAMA	MONTO APROBADO	[Valor expresado en Lempiras]	
		VALOR DESMBOLSADO	VALOR PENDIENTE DE DESEMBOLSA
PROGRAMA TRANSFORMACIÓN ESCUELAS NORMALES Y EDUCACIÓN MEDIA			
1. Secretaria de Educacion (SEDOC).	294,509,939.94	236,205,478.64	58,304,461.30
2. Universidad Pedagógica Nacional de Francisco Morazan (UPNFM).	130,564,218.63	62,813,949.36	67,750,269.27
3. Universidad Nacional de Agricultura (UNA)	117,457,268.33	24,250,000.00	93,207,268.33
TOTAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017	542,531,426.90	323,269,428.00	219,261,998.90

## 2.9 Unidad Técnica del FITT

En acta 51 de fecha 10 de agosto del 2017 Resolución No. CT-36-051/2017 el Comité Técnico del Fideicomiso aprobó presupuesto a la unidad técnica del FITT por un monto de L.10,873,567.02 correspondiente a los meses de agosto a diciembre del 2017. El primer y único desembolso a la unidad técnica del FITT fue de **L.5,131,180.80**.

## 2.10 Honorarios profesionales por contratación de personal administrativo

### **Pago a de honorarios a personal administrativo para apoyo a los proyectos del FITT:**

En acta No.31 punto sexto el comité Técnico del Fideicomiso amparados en la cláusula dice (12) literal d, relativo a las obligaciones del Fiduciario; contratar el personal administrativo, técnico, de servicios y demás que considere el fiduciario necesario para la realización de su cometido aprobó la contratación de cuatro consultores; Gestor Técnico Sénior, Gestor Técnico Junior, Programador y consultor legal. Se detalla:



(Valor expresado en Lempiras)

Item	FECHA	Cheque/ Transferencia	Concepto	Pagos
1	23/08/2016	G-FID-175-2016	Pago de Consultorias del Fideicomiso correspondiente al periodo del 20 de julio al 20 de agosto del 2016	124,920.80
2	23/08/2016	G-FID-175-2016	Pago de retencion del 12.5% impuesto sobre la renta por honorarios profesionales del 20 de julio al 20 de agosto del 2016	17,845.83
3	23/09/2016	G-FID-946-2016	Pago de Consultorias del Fideicomiso correspondiente al periodo del 21 de agosto al 20 de septiembre del 2016	124,920.80
4			Pago de retencion del 12.5% impuesto sobre la renta por honorarios profesionales del 21 de agosto al 20 de septiembre del 2016	17,845.83
5	21/10/2016	G-FID-946-A-2016	Pago de Consultorias del Fideicomiso correspondiente al periodo del 21 de septiembre al 20 de octubre del 2016	124,920.80
6			Pago de retencion del 12.5% impuesto sobre la renta por honorarios profesionales del 21 de septiembre al 20 de octubre del 2016	17,845.86
7	21/11/2016	G-FID-1410-2016	Pago de Consultorias del Fideicomiso correspondiente al periodo del 21 de octubre al 20 de noviembre del 2016	101,713.89
8		G-FID-1388-2016		
9	22/11/2016	G-FID-1389-2016		
10		G-FID-946-2016		
11	28/11/2016	G-FID-1183-2016	Pago de retencion del 12.5% impuesto sobre la renta por honorarios profesionales del 21 de octubre al 20 de noviembre del 2016	14,530.54
12	21/12/2016	G-FID-1594-2016	Pago de Consultorias del Fideicomiso correspondiente al periodo del 21 de noviembre al 20 de diciembre del 2016	93,275.00
		G-FID-1595-2016		
		G-FID-1596-2016		
13	21/12/2016	G-FID-1594-2016	Pago de retencion del 12.5% impuesto sobre la renta por honorarios profesionales del 21 de noviembre al 20 de diciembre del 2016	13,324.99
		G-FID-1595-2016		
		G-FID-1596-2016		
14	30/12/2016	G-FID-1659-2016	Pago de Consultorias del Fideicomiso correspondiente al periodo del 21 al 31 de diciembre del 2016	19,945.17
		G-FID-1662-2016		
15	30/12/2016	G-FID-1659-2016	Pago de retencion del 12.5% impuesto sobre la renta por honorarios profesionales del 21 al 31 de diciembre del 2016	2,849.32
		G-FID-1662-2016		
16	04/01/2017	G-FID-017-2017	Pago de Consultorias del Fideicomiso correspondiente al periodo del 21 al 31 de diciembre del 2016	16,292.23
			Pago de retencion del 12.5% impuesto sobre la renta por honorarios profesionales del 21 al 31 de diciembre del 2016	2,036.53
			<b>TOTALES</b>	<b>692,267.59</b>

**Nota:** Las consultorías finalizaron el 31 de diciembre del 2016.

(Valor expresado en Lempiras)

Item	FECHA	Cheque/ Transferencia	Concepto	Pagos
1	06/02/2017	G-FID-0222-2017	Pago Consultoría correspondiente a Enero del 2017, Según contrato y recibo N° 000-001-04-00000014	40,000.00
2	06/02/2017	G-FID-0223-2017	Pago Consultoría correspondiente a Enero del 2017, Según contrato y recibo N° 000-001-04-00000009	41,125.00
3	06/02/2017	G-FID-0223-2017	Retención del 12.5% de ISR según recibo N° 000-001-04-00000009	5,875.00
4	06/02/2017	G-FID-0224-2017	Pago Consultoría correspondiente a Enero del 2017, Según contrato y recibo N° 000-001-04-00000055	35,000.00
5	06/02/2017	G-FID-0224-2017	Retención del 12.5% de ISR según recibo N° 000-001-04-00000055	5,000.00
6	01/03/2017	G-FID-417-2017	Pago Consultoría correspondiente a febrero del 2017, Según contrato y recibo N° 000-001-04-00000015	40,000.00
7	01/03/2016	G-FID-418-2017	Pago Consultoría correspondiente a marzo del 2017, Según contrato y recibo N° 000-001-04-00000056	35,000.00
8	01/03/2016	G-FID-418-2017	Retención del 12.5% de ISR según recibo N° 000-001-04-00000056	5,000.00
9	04/04/2017	G-FID-609-2017	Pago Consultoría correspondiente a marzo del 2017, Según contrato y recibo N° 000-001-04-00000058	35,000.00
10	04/04/2017	G-FID-609-2017	Retención del 12.5% de ISR según recibo N° 000-001-04-00000058	5,000.00
11	04/04/2017	G-FID-608-2017	Pago Consultoría correspondiente al mes de marzo del 2017, Según contrato y recibo N° 000-001-04-00000052	40,000.00
12	05/05/2017	G-FID-762-2017	Pago Consultoría Legal correspondiente al mes de abril del 2017, Según contrato y recibo N° 000-001-04-00000059	35,000.00
			Retención del 12.5% de ISR según recibo N° 000-001-04-00000059	5,000.00
13	01/06/2017	G-FID-893-2017	Pago Consultoría Legal correspondiente al mes de mayo del 2017, Según contrato y recibo N° 000-001-04-00000060	35,000.00
			Retención del 12.5% de ISR según recibo N° 000-001-04-00000060	5,000.00
14	30/06/2017	G-FID-1056-2017	Pago Consultoría Legal correspondiente al mes de junio del 2017, Según contrato y recibo N° 000-001-04-00000061	35,000.00
	30/06/2017		Retención del 12.5% de ISR según recibo N° 000-001-04-00000061	5,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>407,000.00</b>

(Valor expresado en Lempiras)

Item	FECHA	Cheque/ Transferencia	Concepto	Valor de Contrato		
				Pagos	Saldo	
	01/07/2017		Fecha de suscripción de contrato	240,000.00		240,000.00
1	07/08/2017	G-FID-1037-2017	Pago Consultoría correspondiente al mes de Julio del 2017, Según contrato y recibo N° 000-001-04-00000063		35,000.00	205,000.00
			Retención del 12.5% de ISR según recibo N° 000-001-04-00000063		5,000.00	200,000.00
2	21/09/2017	G-FID-1604-2017	Pago Consultoría correspondiente al mes de agosto del 2017, Según contrato y recibo N° 000-001-04-00000066		35,000.00	165,000.00
	21/09/2017		Retención del 12.5% de ISR según recibo N° 000-001-04-00000066		5,000.00	160,000.00
3	11/10/2017	G-FID-1702-2017	Pago Consultoría correspondiente al mes de septiembre del 2017, Según contrato y recibo N° 000-001-04-00000067		35,000.00	125,000.00
			Retención del 12.5% de ISR según recibo N° 000-001-04-00000067		5,000.00	120,000.00
<b>SALDO DEL CONTRATO AL 31 DE OCTUBRE DEL 2017</b>						<b>120,000.00</b>

En el marco del Fideicomiso se ejecutan gastos para el Proyecto Plan Nacional de Banda Ancha tales como: pago de consultorías Internacionales al consultor Italo Mazzei Haase y pago a consultores para Servicios Profesionales de Consultoría para manejar el Noc o Telepuerto

PAGOS HONORARIOS CONSULTORES	
MES	VALOR PAGADO
Noviembre 2020	L. 175,933.44
Diciembre 2020	L. 294,000.01
Enero 2021	L. 354,744.45
Febrero 2021	L. 319,666.67
Marzo 2021	L. 319,666.67
<b>TOTAL</b>	<b>L. 1,464,011.24</b>

<b>HONORARIOS PROFESIONALES CONSULTOR ITALO MAZZEI</b>	
<b>MES</b>	<b>VALOR PAGADO</b>
Junio 2020	L. 921,362.75
Noviembre 2020	L. 1,962,903.25
<b>TOTAL</b>	<b>L. 2,884,266.00</b>

### Gastos Derivados del Fideicomiso

Se realizaron pagos de otros gastos derivados del Fideicomiso y amparados en la cláusula nueve (9) honorarios en el cual el fiduciario tiene el derecho al reembolso justificado de los gastos incurridos en el cumplimiento de los fines del fideicomiso.

A continuación, detalle de pagos realizados:

#### Gastos Derivados del Fideicomiso en Banco Atlántida

<b>Proyecto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Monto</b>
101Escuelas	Base de Licitación	L101,700.00
30 escuelas	Honorarios profesionales por la preparación y elaboración de	L21,110.00
	Honorarios profesionales por Acta Notarial	L8,000.00
71 escuelas	Pago a la SAR retención del 15% ISV marketing jiret	L31,950.00
30 plazas Centrales	Honorarios profesionales por la preparación y elaboración de	L10,000.00
SEPLAN		L189,837.60
	15% supervisión CITECSA	L54,389.64
	Pago del elaboración de actas notariales y borrador del contrato a suscribir por selección competitivo proceso "REACTIVACIÓN DE LA RED DEL PROYECTO APRENDE, ALDEAS EUROSOLAR, CENTROS COMUNITARIOS, EDUCATRACHOS, ZONAS DE INTERNET DEL PUEBLO Y CENTROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)",	L150,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>L566,987.24</b>

## Gastos Derivados del Fideicomiso en Banco Atlántida

En la administración del Fideicomiso se han efectuado los siguientes pagos los cuales fueron aprobados por miembros de Comité Técnico en Sesión No.18:

A FAVOR DE:	CONCEPTO	TOTAL PAGADO
DIARIO LA PRENSA	Publicaciones en Periódicos para aviso de proceso de selección del proyecto "Reactivación de la Red del Proyecto Aprende, Aldeas EuroSolar, Centros Comunitarios, Educatrachos, Internet del Pueblo y Centros del INFOP"	L. 16,531.02*
DIARIO LA TRIBUNA	Publicaciones en Periódicos para aviso de proceso de selección del proyecto "Reactivación de la Red del Proyecto Aprende, Aldeas EuroSolar, Centros Comunitarios, Educatrachos, Internet del Pueblo y Centros del INFOP"	12,558.00*
Hotel Marriot	Recepción, Apertura y Evaluación de propuestas del proyecto "Reactivación de la Red del Proyecto Aprende, Aldeas EuroSolar, Centros Comunitarios, Educatrachos, Internet del Pueblo y Centros del INFOP"	15,842.50
Rótulos Profesionales, S. de R.L. de C.V.	Elaboración de Banner para la apertura proyecto "Reactivación de la Red del Proyecto Aprende, Aldeas EuroSolar, Centros Comunitarios, Educatrachos, Internet del Pueblo y Centros del INFOP"	3,910.00
GLOBAL MEDIA, S. DE R.L. DE C.V.	Filmación de evento de apertura del proyecto "Reactivación de la Red del Proyecto Aprende, Aldeas EuroSolar, Centros Comunitarios, Educatrachos, Internet del Pueblo y Centros del INFOP".	9,200.00
Inversiones VILLAMIL, S. de R.L.	Compra de talonario, para efectuar el pago de retenciones del Impuesto Sobre la Renta	690.00
<b>TOTAL PAGADO</b>		<b>L. 58,731.52</b>

## Gastos Derivados del Fideicomiso BANADESA

### Gastos Derivados del Fideicomiso BANRURAL

Fecha	Descripción	Monto
16/11/2016	Pago Marketing jiret	L6,000.00
17/11/2016	Honorarios por elaboración de acta notarial	L4,375.00
28/11/2016	Pago a la SAR retención del 12.5% ISR	L625.00
28/11/2016	Pago a la SAR retención del 15% ISV marketing jiret	L900.00
2017	Pago a La Tribuna, El Heraldo, Develop Busines, La Prensa publicación concursó publico Consultoría PNTIC	L51,178.00
<b>TOTAL</b>		<b>L63,078.00</b>

## 2.11 Gastos Bancarios

- Comisión sobre los aportes del estado y los ingresos anuales la cantidad equivalente a cero puntos por ciento veinticinco por ciento (0.0125%).
- Tasa de Seguridad
- Comisión por Transferencias LBTR
- Comisión por Transferencias SIAFI
- Comisión por servicio de Caja empresarial

### Comisiones

Descripción	Monto
Banco Atlantida	L191,676.74
BANADESA	L863,144.00



**Nota:** De la comisión causada de BANADESA corresponde a L.2,928.65 (comisión por transferencia), L. 91,495.70 (Comisión fiduciaria), Ajuste por intereses de reversión L.41,111 y L. 727,609.02 por (rendimientos por inversiones registrados erróneamente).

BANRURAL: Comisiones pagadas

<b>COMISION POR TRANSFERENCIA ENTRANTE</b>		
<b>MES</b>	<b>VALOR A PAGAR</b>	
Noviembre 2019	L.	40.00
Diciembre 2019	L.	120.00
Enero 2020	L.	80.00
Febrero 2020	L.	80.00
Marzo 2020	L.	80.00
Abril 2020	L.	60.00
Mayo 2020	L.	80.00
Junio 2020	L.	100.00
Julio 2020	L.	80.00
Agosto 2020	L.	80.00
Septiembre 2020	L.	100.00
Octubre 2020	L.	80.00
Noviembre 2020	L.	100.00
Diciembre 2020	L.	60.00
Enero 2021	L.	80.00
Febrero 2021	L.	80.00
Marzo 2021	L.	100.00
Abril 2021	L.	80.00
<b>TOTAL</b>	<b>L.</b>	<b>1,480.00</b>

Comisión por Transferencia saliente

<b>COMISION POR TRANSFERENCIA SALTENTE</b>		
<b>MES</b>	<b>VALOR A PAGAR</b>	
Julio 2020	L.	60.00
<b>TOTAL</b>	<b>L.</b>	<b>60.00</b>

Tasa de seguridad por Transferencias realizadas a consultores.

<b>TASA DE SEGURIDAD POR TRASFERENCIAS A CONSULTORES</b>		
<b>MES</b>	<b>VALOR A PAGAR</b>	
Febrero 2021	L.	108.00
<b>TOTAL</b>	<b>L.</b>	<b>108.00</b>

Comisión por bajo promedio en la cuenta.

<b>COMISIONES POR BAJO PROMEDIO</b>		
<b>MES</b>	<b>VALOR A PAGAR</b>	
Diciembre 2019	L.	40.00
<b>TOTAL</b>	<b>L.</b>	<b>40.00</b>

## 2.12 Otros Gastos

Pago a la DEI Impuesto al Activo Neto, Impuesto S/R 2014-2015

1. L. 757,407.51
2. L.2,821,943.43

### 3. DETALLE DE INGRESOS

**Fondos Privados:** Son los aportes recibidos de forma mensual a partir del mes de agosto de 2014, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 325/2013, ingresos en concepto de aportes obligatorios de los operadores de servicios públicos de Telecomunicaciones, equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos mensuales provenientes de la prestación de servicio de telecomunicaciones.

Ingresos Mensuales del aporte de los operadores de Telecomunicaciones-Caja Empresarial

Meses	Año							
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Enero		L. 18,659,563.70	L. 16,895,765.88	L. 17,781,864.94	L. 19,292,940.23	L. 17,651,861.31	L. 17,903,850.26	L. 16,873,885.12
Febrero		L. 16,810,045.47	L. 15,921,957.97	L. 16,974,051.47	L. 17,540,346.79	L. 16,883,685.66	L. 17,600,097.81	L. 17,671,838.72
Marzo		L. 15,749,149.20	L. 15,444,358.61	L. 17,890,963.19	L. 15,850,090.71	L. 15,908,264.23	L. 16,819,036.62	L. 16,757,213.66
Abril		L. 16,681,636.05	L. 17,738,398.49	L. 17,146,692.99	L. 18,082,184.29	L. 17,691,316.24	L. 15,419,407.07	L. 17,905,733.88
Mayo		L. 15,515,425.98	L. 16,382,184.57	L. 18,195,886.57	L. 17,639,291.97	L. 17,002,834.36	L. 15,623,493.53	L. 16,735,622.15
Junio		L. 17,057,422.23	L. 17,342,526.88	L. 18,187,977.13	L. 14,700,885.92	L. 17,147,983.74	L. 14,950,528.24	
Julio		L. 15,341,485.38	L. 17,617,073.53	L. 17,514,868.46	L. 17,599,160.19	L. 16,939,705.77	L. 16,272,826.84	
Agosto	L. 13,755,630.44	L. 15,362,202.32	L. 16,586,198.85	L. 16,239,205.14	L. 16,465,128.40	L. 17,119,459.07	L. 16,025,558.05	
Septiembre	L. 14,529,295.26	L. 15,745,302.19	L. 16,457,459.44	L. 18,195,715.45	L. 17,446,378.55	L. 16,977,818.91	L. 16,230,105.09	
Octubre	L. 14,119,799.46	L. 14,539,301.94	L. 16,738,286.98	L. 16,919,278.00	L. 16,346,593.62	L. 17,540,717.15	L. 16,628,615.28	
Noviembre	L. 14,841,826.09	L. 14,929,163.47	L. 16,333,618.31	L. 17,100,858.82	L. 17,529,641.96	L. 17,668,426.00	L. 17,004,173.41	
Diciembre	L. 14,793,477.18	L. 15,116,954.96	L. 16,470,886.71	L. 16,172,314.11	L. 17,139,085.29	L. 17,010,413.50	L. 17,258,401.83	

Nota: Los ingresos se recaudaban por el servicio de caja-empresarial de Banco Atlántida y el lunes de cada semana se transfería el recaudo de la semana a la cuenta del FITT en BANADESA.

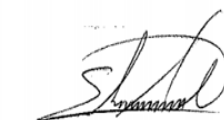
Los ingresos mensuales a partir del 28 de abril 2018 dejaron de ser transferidos por Banco Atlántida a la cuenta del FITT en BANADESA, estos fondos fueron trasladados al nuevo fiduciario BANRURAL.


### 4. ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE ABRIL 2021

BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S.A.  
FIDEICOMISO PARA EL PROYECTO DENOMINADO  
"FONDO DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES Y LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION"  
DEPARTAMENTO FIDUCIARIO  
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2021 Y 2020  
EXPRESADO EN LEMPIRAS

CUENTA	NOTAS	2021	2020
<b>INGRESOS</b>			
<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	9	969,357.80	938,556.40
<b>INTERESES DEVENGADOS SOBRE DISPONIBILIDADES</b>		969,357.80	938,556.40
Cuentas a la Vista		969,357.80	938,556.40
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>969,357.80</b>	<b>938,556.40</b>
<b>EGRESOS</b>			
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	10	8,765.63	8,828.27
<b>COMISIONES PAGADAS A BANRURAL</b>		8,765.63	8,828.27
Comisiones y Gastos por Servicios Bancarios		448.00	340.00
Por Administración Anual		8,317.63	8,488.27
<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>	11	94,152.92	171,122.42
<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>		94,152.92	171,122.42
Sobre Rendimientos por Disponibilidades		94,152.92	171,122.42
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>102,918.55</b>	<b>179,950.69</b>
<b>UTILIDAD / PERDIDA NETA</b>		<b>866,439.25</b>	<b>758,605.71</b>

LAS NOTAS EXPLICATIVAS SON PARTE INTEGRAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

  
Edgardo Sanchez  
Carnet No.53738-6  
Supervisor de Operaciones

  
Jorge Jiménez  
Carnet No.32903-7  
Contador de proyectos

  
Dickinson Rubio  
Carnet No.11-10-1839  
Coordinador de Fideicomisos



BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S.A.  
 FIDELCOMISO PARA EL PROYECTO DENOMINADO  
 "FONDO DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES Y LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION"  
 DEPARTAMENTO FIDUCIARIO  
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DEL 01 AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2021 Y 2020  
 EXPRESADO EN LEMPIRAS



CUENTA	NOTAS	2021	2020	CUENTA	NOTAS	2021	2020
<b>ACTIVO</b>				<b>PASIVO</b>			
DISPONIBILIDADES				ACREEDORES VARIOS	6	320,474.00	0.00
DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL INTERIOR	3	613,272,838.28	435,089,276.59	Reservación Garantía de Cumplimiento		320,474.00	0.00
Cuenta General No. 01501010450928		613,272,838.28	435,089,276.59	<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>320,474.00</b>	<b>0.00</b>
				<b>PATRIMONIO</b>			
RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR COBRAR SOBRE DISPONIBILIDADES	4	252,840.17	177,677.75	FIDELCOMISO DE ADMINISTRACION		613,205,201.45	435,266,954.74
Sobre cuentas de ahorro		252,840.17	177,677.75	Fondos Patrimoniales	6	608,974,485.15	433,359,149.84
				Resultados de Ejecuciones Anteriores	7	3,364,277.05	1,149,109.19
				Utilidad del Ejercicio	7	866,439.25	738,605.71
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>613,525,678.45</b>	<b>435,266,954.74</b>	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<b>613,205,201.45</b>	<b>433,359,149.84</b>
				<b>TOTAL PASIVO+PATRIMONIO</b>		<b>613,525,678.45</b>	<b>435,266,954.74</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	8	14,401,566.77	0.00	<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	8	14,401,566.77	0.00
Cuentas Varios		14,401,566.77	0.00	Cuentas de Orden por Cuenta		14,401,566.77	0.00
<b>TOTAL ACTIVO + CUENTAS DE ORDEN</b>		<b>627,927,242.22</b>	<b>435,266,954.74</b>	<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO+CUENTAS DE ORDEN</b>		<b>627,927,242.22</b>	<b>435,266,954.74</b>

LAS NOTAS EXPLICATIVAS SON PARTE INTEGRAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Edgardo Sanchez  
 Carnet No. 53738-6  
 Supervisor de Operaciones


Jorge Jimenez  
 carnet No. 32903-7  
 Contador de proyectos

Dickinson Rubio  
 Carnet No. 11-10-1839  
 Coordinador de Fideicomisos



**Anexos:**


Diario Oficial la Gaceta decreto ejecutivo número CPM-028-2016, el cual autoriza a CONATEL y a COALIANZA en su condición de fideicomitentes del contrato de fideicomiso para el proyecto “Fondo de inversiones en telecomunicaciones y las tecnologías de la información” suscrito con la sociedad denominada Banco Atlántida, S. A, para que procedan a la sustitución de la entidad Fiduciaria, recayendo dicha condición en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA).

**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

---

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS  
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

---

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.      LUNES 25 DE ABRIL DEL 2016. NUM. 34,016

## Sección A

<u>Poder Ejecutivo</u>	<b>SUMARIO</b>												
<p><b>DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-028-2016</b></p> <p><b>EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,</b></p> <p><b>CONSIDERANDO:</b> Que de conformidad al Artículo 245, numeral 11 de la Constitución de la República de Honduras, corresponde al Presidente Constitucional de la República la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b> Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros.</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b> Que el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto Legislativo 369-2013 del veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014) y publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 33,386 del veintidós (22) de marzo del año dos mil catorce (2014), aprobó el Contrato de Fideicomiso suscrito entre la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), la Comisión para la de la</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Sección A Decretos y Acuerdos</th> </tr> <tr> <td style="width: 80%;"> <b>PODEREJECUTIVO</b> Decreto Ejecutivo Número PCM-028-2016, Decreto Número PCM-015-2016.                 </td> <td style="width: 20%; text-align: center;">A.1-10</td> </tr> <tr> <td><b>OTROS</b></td> <td style="text-align: center;">A. 11</td> </tr> <tr> <td><b>AVANCE</b></td> <td style="text-align: center;">A. 12</td> </tr> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Sección B Avisos Legales</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Dispensable para su comodidad</td> <td style="text-align: center;">B. 1-28</td> </tr> </table> <p>Alianza Público-Privada(COALIANZA) y el Banco Atlántida, S.A., como Fiduciario, para el Proyecto denominado “<b>Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información</b>”. Dentro de dicho contrato de Fideicomiso se definió, como sus antecedentes y alcance que el Proyecto conllevaría a proporcionar servicios de telecomunicaciones y aplicaciones TIC’s a través de infraestructura de redes de cualquier tipo o mediante asistencia financiera a los beneficiarios ya sean usuarios finales u operadores. Es entendido por las partes, que los alcances podrían variar de acuerdo a los cambios tecnológicos que se constituyan sobre los mismos.</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b> Que en fecha tres (03) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), la Sociedad denominada Banco Atlántida, S.A., interpuso su formal renuncia a la designación de fiduciario asumida en virtud del Contrato de Fideicomiso suscrito para el Proyecto “<b>Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información</b>”.</p>	Sección A Decretos y Acuerdos		<b>PODEREJECUTIVO</b> Decreto Ejecutivo Número PCM-028-2016, Decreto Número PCM-015-2016.	A.1-10	<b>OTROS</b>	A. 11	<b>AVANCE</b>	A. 12	Sección B Avisos Legales		Dispensable para su comodidad	B. 1-28
Sección A Decretos y Acuerdos													
<b>PODEREJECUTIVO</b> Decreto Ejecutivo Número PCM-028-2016, Decreto Número PCM-015-2016.	A.1-10												
<b>OTROS</b>	A. 11												
<b>AVANCE</b>	A. 12												
Sección B Avisos Legales													
Dispensable para su comodidad	B. 1-28												

A. 1



amparándose en lo establecido en la Cláusula Doce (12) literal "a" del apartado de Derechos del Fiduciario del referido contrato.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) en su condición de Fideicomitentes del Contrato de Fideicomiso para el Proyecto denominado "Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información", aceptaron la renuncia interpuesta por Banco Atlántida, S.A.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 11, párrafo último de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada, el Presidente de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) está autorizado a firmar los contratos que resulten de los procedimientos de adjudicación, previa aprobación de su contenido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros. Por su parte conforme a la Ley del Sector de Telecomunicaciones, el Presidente por Ley de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

**CONSIDERANDO:** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 355 de la Constitución de la República, al Poder Ejecutivo le corresponde la administración de los fondos públicos.

**CONSIDERANDO:** Que en el ejercicio de la atribución contenida en el Artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República, por Decreto en Consejo de Secretarios de Estado, podrá emitir las medidas y disposiciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los planes, proyectos, políticas y programas que son de obligatorio cumplimiento.

**POR TANTO:**

En aplicación de los Artículos 245 numerales 11), 19), 30) y 355 de la Constitución de la República; Artículos 6, 11, 14, 22 numeral 6) y 117) de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; disposiciones aplicables y citadas de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno; Artículos 4 numerales a), b), c) y e), 7 numerales 6) y 7), 11, 25, 26, 30 y demás aplicables de la Ley de Promoción de la Alianza

Público-Privada; y con fundamento en el Decreto Legislativo 369-2013 del 20 de enero del 2014, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" número 33,386 del 22 de marzo del 2014.

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Autorizar a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), en su condición de Fideicomitentes del Contrato del Fideicomiso para el Proyecto denominado "Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información" suscrito con la Sociedad denominada Banco Atlántida, S.A., para que procedan a la sustitución de la entidad Fiduciaria, recayendo dicha condición en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA).

**Artículo 2.-** Debido a que la figura jurídica autorizada es la sustitución de fiduciario, respecto de un Contrato de Asociación Público Privado que oportunamente fue aprobado por el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado y por el Congreso Nacional, los Fideicomitentes deberán suscribir el contrato de fideicomiso, por sustitución de fiduciario, en los mismo términos y condiciones que fueron suscritos inicialmente con la sociedad mercantil Banco Atlántida, S.A.

Debido a que ya consta la autorización del Congreso Nacional por la trascendencia del periodo de gobierno y que el contrato

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES  
**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General  
**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor  
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.  
Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4958  
Administración: 2230-3028  
Planta: 2230-8767  
CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

A. 2

únicamente tiene el propósito de sustituir al fiduciario, éste no requerirá de nueva aprobación Legislativa; asimismo, el nuevo contrato no podrá alterar los alcances, objetivos, finalidad, patrimonio fideicometido, prestaciones y contraprestaciones del contrato inicialmente suscrito con Banco Atlántida, S.A.

**Artículo 3.-** El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de Abril del año dos mil dieciséis (2016).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

**JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE  
GOBIERNO

**REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ**  
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

**KARLA CUEVA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y  
DESCENTRALIZACIÓN, POR LEY

**ARTURO CORRALES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION  
INTERNACIONAL

**RICARDO LEONEL CARDONA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**ARNALDO CASTILLO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO

**ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

**JULIÁN PACHECO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD

**SAMUEL REYES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA

**EDNA YOLANI BATRES**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**CARLOS MADERO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**JACOBO PAZ BODDEN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

**JOSÉ ANTONIO GALDAMES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE  
Y MINAS

**WILFREDO CERRATO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS



## CONTRATO DE SUSTITUCION DE FIDUCIARIO

Fideicomiso del Proyecto denominado Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información

**CONTRATO DE SUSTITUCIÓN DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO DEL PROYECTO DENOMINADO “FONDO DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES Y LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN”, POR MOTIVO DE RENUNCIA DE BANCO ATLÁNTIDA, S.A.**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM – 0014-2014 de fecha diez (10) de marzo del año dos mil catorce (2014), se autorizó a la Comisión para la Promoción de Alianza Público Privada para que en conjunto con la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, suscribieran por un periodo de doce (12) años con la Sociedad Mercantil Banco Atlántida, S.A., un Contrato de Fideicomiso para el desarrollo y operación del Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FITT), otorgándose al Comité Técnico de dicho Fideicomiso, facultades como ser la adjudicación de los contratos derivados, entre otras.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha diecisiete (17) de enero de dos mil catorce (2014), se suscribió el Contrato de Fideicomiso para el desarrollo y operación del “Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”, el cual fue aprobado en todas y cada una de sus partes por el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto Legislativo No. 369-2013, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014) y publicado en el Diario Oficial La GACETA , el veintidós (22) de marzo de dos mil catorce (2014) , No. 33,386.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha tres (03) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), Banco Atlántida, S.A., en su condición de Fiduciario y mediante Oficio VPF-0184-2016 suscrita por el señor Alberto Chinchilla, Vicepresidente de Fideicomisos, presentó formal renuncia ante la Comisión para la Promoción Público-Privada (COALIANZA), y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en su condición de fideicomitentes del Contrato de Fideicomiso para el Proyecto Denominado “Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información”, amparándose en lo establecido en la Cláusula Doce (12) literal “a” del apartado de derechos del Fiduciario del referido contrato.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privado (COALIANZA), y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en su condición de Fideicomitentes del Contrato de Fideicomiso para el Proyecto Denominado “Fondo de Inversiones en



1



Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información”, aceptaron la renuncia interpuesta por Banco Atlántida, S.A.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM 028-2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el veinticinco (25) de abril del año dos mil dieciséis (2016) de este mismo año, se autorizó a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público (COALIANZA) y a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en su condición de Fideicomitentes del Contrato de Fideicomiso para el Proyecto denominado “Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información”, suscrito con la Sociedad Mercantil denominada Banco Atlántida, S.A., para que procedan a la sustitución de la entidad Fiduciaria, recayendo dicha condición en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA).

**CONSIDERANDO:** Que al contratar como nuevo Fiduciario al Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), se mantienen las mismas condiciones contractuales (sin modificación o alteración alguna) suscritas oportunamente por los Fideicomitentes, aprobadas por el Consejo de Ministros y por el Congreso Nacional, asimismo incluyendo los siguientes contratos: 1. Contrato de Prestación de Servicios para Equipamiento, Servicios de Monitoreo de Redes, Mantenimiento Correctivo y Soporte del Proyecto Internet del Pueblo en Plazas Centrales de Treinta (30) Localidades de la República de Honduras; suscrito el diez (10) de febrero del año dos mil quince (2015), 2. Contrato de Prestación de Servicios de Conectividad al Internet, Aprovechamiento de Equipos y Mobiliario, Adecuación de Instalaciones Eléctricas, e Instalaciones del Servicio en Treinta (30) Escuelas del Departamento de Lempira; suscrito el diecisiete (17) de julio del año dos mil catorce (2014) y 3. Contrato para la Ejecución del Proyecto denominado: "Reactivación de la Red del Proyecto Aprende, Aldeas Eurosolar, Centros Comunitarios, Educatrachos, Zonas de Internet del Pueblo y Centros del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)", suscrito el veintitrés (23) de abril del año dos mil quince (2015). Los que seguirán siendo ejecutados a través del presente Contrato de Fideicomiso y forman parte integral del mismo.

**POR TANTO:**

Nosotros: **ZONIA MARGARITA MORALES ROMERO**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Eléctrica, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0401-1959-00564, actuando en mi condición de Comisionada de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO- PRIVADA (COALIANZA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo Número 143-2010, con personalidad



2

jurídica y patrimonio propio, tal y como consta en la Certificación del Punto Número 5 del Acta Número 10 de la sesión celebrada por el Soberano Congreso Nacional en fecha seis (06) de marzo del año dos mil catorce (2014), donde consta su elección y juramentación como Comisionada; y como Presidenta y Representante Legal de dicha Institución, según el Acta Especial de la sesión celebrada por **LA COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)** de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciséis (2016), **JAVIER TOMÁS DACCARETT GARCIA**, mayor de edad, casado, hondureño, abogado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 1501-1971-00404, actuando en mi condición de Comisionado Presidente por Ley de la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**; quienes para efectos del presente Contrato de Fideicomiso se les denominará **"LOS FIDEICOMITENTES"**, y por otra parte, **CARLOS NOÉ RAMIREZ ARAQUE**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Económicas, del domicilio de Tegucigalpa, M.D.C., con Tarjeta de Identidad Número 0107-1954-00740, actuando en mi condición de Presidente Ejecutivo y por ende Representante Legal del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), Institución Autónoma creada mediante Decreto No. 903 en Consejo de Ministros de la Junta Militar de Gobierno de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), con Registro Tributario Nacional Número 08019995291567, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 29-2015 de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil quince (2015) emitido por el Presidente de la República a través de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, quien para efectos del presente Contrato se le denominara **"EL FIDUCIARIO"**. Todos, con facultades suficientes para la celebración del presente acto, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SUSTITUCIÓN DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "FONDO DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN", POR MOTIVO DE RENUNCIA DE BANCO ATLÁNTIDA, S.A.**, estando dicho Fideicomiso sujeto a las siguientes Clausulas y Condiciones:

#### CLÁUSULA PRIMERA GLOSARIO

Donde quiera que se utilice este Contrato de Fideicomiso y a menos que en el contexto del mismo se le quiera dar otro sentido, los diversos términos definidos en este Contrato, tienen el mismo significado que consta con la misma fuerza y vigor que si tales disposiciones se insertarán íntegramente en este documento; así como los términos que se utilicen en el mismo y que se definen a continuación:



3



**FIDEICOMISO:** Negocio jurídico en virtud del cual se atribuye al banco autorizado para operar como fiduciario la titularidad dominical sobre ciertos bienes, con la limitación, de carácter obligatorio, de realizar solo aquellos actos exigidos para cumplimiento del fin lícito y determinando al que se destinen.

**FIDEICOMITENTES:** Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

**FIDUCIARIO:** Banco Nacional de Desarrollo Agrícola quien para tales efectos se le denominara BANADESA.

**FIDEICOMISIARIO:** Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

**TRASLADO DE FIDEICOMISO:** CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "FONDO DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN", POR RENUNCIA DEL FIDUCIARIO BANCO ATLÁNTIDA. S.A.

**COMITÉ TÉCNICO:** Instancia legal constituida para velar por la correcta administración e inversión de los recursos del Fideicomiso.

## CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO ORIGINALMENTE SUSCRITO E INCORPORACIÓN DE NUEVO FIDUCIARIO

EL NUEVO FIDUCIARIO, "BANADESA", continuará ejecutando, el Proyecto del "Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información", de acuerdo con las cláusulas que contienen las condiciones, mandatos, obligaciones y derechos establecidos en el Contrato originalmente suscrito en fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil catorce (2014) que se denomina Contrato de Fideicomiso para el Proyecto Denominado "Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información", el cual fue aprobado en todas y cada una de sus partes por el Congreso Nacional de la Republica, mediante Decreto No. 369-2013 de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014) y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el veintidós (22) de marzo del año dos mil catorce (2014) No. 33,386, documento que se anexa al presente Contrato y forma parte integral del mismo, manteniendo su valor y eficacia, sustituyendo únicamente al anterior Fiduciario Banco Atlántida, S.A. y recayendo dicha figura y responsabilidad en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), en su condición de nuevo Fiduciario.



4



### CLÁUSULA TERCERA COMISIÓN FIDUCIARIA

Corresponde al Fiduciario en concepto de honorarios o comisión fiduciaria calculados sobre los aportes del Estado y los ingresos anuales operativos brutos generados por cada Proyecto Especifico desarrollado, la cantidad equivalente a cero punto cero ciento veinticinco por ciento (0.0125%). Se considera ingreso bruto el valor en valores monetarios, devengando en concepto de ventas de bienes o prestación de servicios, por la actividad ejercida por cada proyecto. No se considera ingreso bruto los financiamientos, aportes de capital que realicen los concesionarios o inversionistas, donaciones, recursos obtenidos por la venta de activos fijos, ni los rendimientos que generen las inversiones de los recursos del Fideicomiso. Este pago se hará efectivo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes, mediante débito automático por parte del Fiduciario de las cuenta en las que maneje los recursos fideicometidos, y sin mediar aprobación previa de ningún tipo, quedando desde ya debidamente autorizado. Es entendido y convenido que corresponderá al FIDUCIARIO como único provecho la comisión fiduciaria, no obstante la cual, siempre tendrá el Fiduciario derecho al reembolso justificado de los gastos en que incurra en el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, en cualquiera de sus etapas y de las obligaciones que a su cargo deriven del cumplimiento de los fines del mismo, previa notificación y aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso.

### CLÁUSULA CUARTA DE LA SUSTITUCIÓN Y LA ACEPTACIÓN DE TRASLADO DEL FIDEICOMISO

Los representantes de los Fideicomitentes y Fideicomisarios declaran que conforme a la autorización concedida por el señor Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, mediante el Decreto Ejecutivo correspondiente, y de conformidad con los antecedentes y normas citadas, por este medio manifiestan sustituir el contrato de fideicomiso antes referido del Banco Atlántida, S.A. al Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), con el fin de garantizar el debido cumplimiento del mismo, en los términos y condiciones aprobados por el Congreso Nacional de la República.

El señor **CARLOS NOE RAMIREZ ARAQUE**, en su condición de Presidente Ejecutivo de BANADESA y Delegado Fiduciario, declara que acepta la sustitución y el traslado del Fideicomiso a favor a la institución que representa, de los derechos sobre los recursos generados por la recaudación de los aportes obligatorios mensuales que efectúan los Operadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones al Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y



5

Fideicomiso del Proyecto denominado Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FITT), así como aquellos recursos trasladados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas al Fideicomiso que de acuerdo a la Cláusula Cinco (05) del Contrato en mención, constituyen parte del patrimonio del Fideicomiso, con el único propósito de dar cumplimiento a la finalidad del FIDEICOMISO.

#### ACEPTACIÓN DE LOS FIDEICOMITENTES Y EL FIDEICOMISARIO

Los señores: **ZONIA MARGARITA MORALES ROMERO**, en representación de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público- Privado (COALIANZA) y **JAVIER TOMÁS DACCARETT GARCÍA**, en su condición de Presidente por Ley de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), manifiestan que es cierto todo lo anterior y aceptan las obligaciones y derechos consignados en el presente Contrato.

En fe de lo cual, las Partes suscriben este Contrato de Fideicomiso, en tres ejemplares originales de igual tenor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).



**ZONIA MARGARITA MORALES ROMERO**  
Comisionada Presidente  
COALIANZA





**JAVIER TOMAS DACCARETT GARCIA**  
Comisionado Presidente por Ley  
CONATEL



**CARLOS NOE RAMIREZ ARAQUE**  
Presidente Ejecutivo  
BANADESA

Diario Oficial la Gaceta decreto ejecutivo número CPM-021-2019, el cual autoriza a CONATEL y a COALIANZA en su condición de fideicomitentes del contrato de fideicomiso para el proyecto "Fondo de inversiones en telecomunicaciones y las tecnologías de la información" suscrito con el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), para que procedan a la sustitución de la entidad Fiduciaria, recayendo dicha condición en el Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A. (BANRURAL).

<h1>La Gaceta</h1>		
<b>DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS</b>		
La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.	 Empresa Nacional de Avisos Legales E.A.A.S.	Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".
AÑO CXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.		SÁBADO 1 DE JUNIO DEL 2019. NUM. 34,959
<h2>Sección A</h2>		
<h3><u>Poder Ejecutivo</u></h3>	<h3><u>SUMARIO</u></h3>	
<b>DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-021-2019</b>	Sección A Decretos y Acuerdos	
<b>EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,</b>	<b>PODER EJECUTIVO</b> Decreto Ejecutivo número PCM-021-2019	A. 1 - 5
<b>CONSIDERANDO:</b> Que de conformidad al Artículo 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado, siendo entre otras, una de sus atribuciones emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley.	<b>SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN</b> RESOLUCIÓN NO. 687-2018	A. 6 - 8
<b>CONSIDERANDO:</b> Que en base a lo establecido en la Ley General de la Administración Pública en sus Artículos 11 y 17, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, quien en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y las leyes.	Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	
<b>CONSIDERANDO:</b> Que la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), ha sido creada como un ente Desconcentrado de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de la gestión de los proyectos y procesos de contratación que permitan la participación público-privada en la ejecución, desarrollo y administración de obras y servicios públicos de interés para el Estado, tanto a nivel nacional como local, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 11 y	13 numeral 1 de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada.	
<b>CONSIDERANDO:</b> Que el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto Legislativo No. 369-2013 de fecha 20 de enero de 2014 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" edición número 33,386 en fecha 22 de marzo 2014, aprobó en todas y cada una de sus partes los Contratos de Fideicomiso de los siguientes proyectos: "Sistema de Administración de la Propiedad de la República de Honduras" suscrito en fecha 13 de enero de 2014, entre la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), el Instituto de la Propiedad (IP) en su condición de Fideicomitentes y Banco Atlántida, S.A. en su condición de Fiduciario y "Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información" suscrito en fecha 17 de enero de 2014, entre la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) en su condición de Fideicomitentes y el Banco Atlántida, S.A., en su condición de Fiduciario.		



**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-028-2016 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" Edición No 34,016 en fecha 25 de Abril del 2016, se autorizó la sustitución de Fiduciario del Contrato de Fideicomiso del proyecto "Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información", recayendo dicha condición en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), procediéndose a la suscripción del Contrato de Sustitución de Fiduciario en fecha 25 de mayo del 2016.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-034-2016 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" Edición No 34,042 en fecha 25 de Mayo del 2016, se autorizó la sustitución de Fiduciario del Contrato de Fideicomiso del proyecto "Sistema de Administración de la Propiedad de la República de Honduras", recayendo dicha condición en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), procediéndose a la suscripción del Contrato de Sustitución de Fiduciario en fecha 30 de agosto de 2016.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-084-2016 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 23 de Noviembre de 2016 se ordena la intervención de BANADESA, por lo cual se nombra una Comisión Interventora la que se encargará de la administración y representación de la institución intervenida, la cual debía garantizar la continuidad de las operaciones activas y pasivas que presta BANADESA durante el período de intervención, incluyendo la administración y operación de los Fideicomisos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-008-2017 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 4 de Febrero del 2017, se deja sin valor ni efecto el Decreto referido en el considerando que precede y se autoriza al Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) para que administre el total de activos y pasivos de BANADESA al 31 de diciembre de 2016, debiendo para tales efectos designar uno de sus miembros para que asuma las funciones de Presidente Ejecutivo de BANADESA, el cual debía rendir informes periódicos ante el Consejo Directivo de BANHPROVI, y presentar en un plazo máximo de treinta (30) días calendario un Plan de Negocios que contenga las medidas para el fortalecimiento financiero de BANADESA y su metodología de seguimiento, evaluación y control, entre

otras actividades orientadas a la correcta administración, operación y funcionamiento de BANADESA.

**CONSIDERANDO:** Que mediante oficios No.DJ/SCD-38/2018 y DJ/SCD-40/2018, todos de fecha 21 de agosto de 2018, el Secretario del Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) en su condición de Administrador del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), informa a los Fideicomitentes de los Contratos de Fideicomiso de los proyectos: "Sistema de Administración de la Propiedad de la República de Honduras" y "Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información", por su respectivo orden, que mediante resoluciones No. CD-22-005/2018 y CD-24-005-2018 ambas de fecha 15 de agosto de 2018, el Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) actuando como Consejo Directivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) aprobó la renuncia en su condición de Fiduciario de los Fideicomisos referidos, para lo cual adjuntan certificación de los puntos resolutivos supra aludidos, en los cuales consta la renuncia presentada por la Delegada Fiduciaria del Fideicomiso.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Oficios de fecha 25 de enero de 2018, los Fideicomitentes de los Contratos de Fideicomiso de los proyectos: "Sistema de Administración de la Propiedad de la República de Honduras" y "Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información", dan por aceptada la renuncia interpuesta por el Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4166  
Administración: 2230-3026  
Faxes: 2230-6167

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

y la Vivienda (BANHPROVI) como administrador del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) en su condición de fiduciario de los Fideicomisos referidos.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 1042 del Código de Comercio en caso de renuncia de la institución fiduciaria, deberá nombrarse otra para que lo sustituya.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 355 de la Constitución de la República, al Poder Ejecutivo le corresponde la administración de los fondos públicos.

**CONSIDERANDO:** Que en el ejercicio de la atribución contenida en el Artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República, por Decreto en Consejo de Secretarios de Estado, podrá emitir las medidas y disposiciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los planes, proyectos, políticas y programas que son de obligatorio cumplimiento.

**POR TANTO,**

En aplicación de los Artículos 245 numerales 11, 19, 30 y 355 de la Constitución de la República; Artículos 6, 11, 14, 17, 22 numeral 6 y 117 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas según Decreto Legislativo No. 266-2013; Artículos 4 numerales 1), 2), 3) y 5), 7 numerales 6) y 7), 11, 25, 26, 30, 36 y demás aplicables de la Ley de Promoción de la Asociación Público Privada; Artículo 1042 del Código de Comercio, Artículo 26 reformado de la Ley de Responsabilidad Fiscal; Decreto Legislativo No. 369-2013; Decreto Ejecutivo Número PCM-028-2016; Decreto Ejecutivo Número PCM-034-2016; Decreto Ejecutivo Número PCM-084-2016; y, Decreto Ejecutivo Número PCM-008-2017.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) y el Instituto de la Propiedad (IP), en su condición de Fideicomitentes del Contrato de Fideicomiso para el Proyecto de "Sistema de Administración de la Propiedad de la República de Honduras"; y, a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) y a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en su condición

de Fideicomitentes del Contrato de Fideicomiso para el Proyecto de "Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información", suscritos con el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), para que procedan a la sustitución de la entidad Fiduciaria en una o varias instituciones del sistema financiero nacional autorizadas al efecto.

**ARTÍCULO 2.-** Debido a que la figura jurídica autorizada es la sustitución de fiduciario, respecto de Contratos de Asociación Público Privado que oportunamente fueron aprobados por el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado y por el Congreso Nacional, los Fideicomitentes deben suscribir los contratos de fideicomiso, por sustitución de Fiduciario, en los mismos términos y condiciones que fueron suscritos con el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) y precedentemente con la Sociedad Mercantil Banco Atlántida, S.A.

Por todo lo anterior, y debido a que ya consta la autorización del Congreso Nacional por la trascendencia del periodo de gobierno y que los contratos únicamente tienen el propósito de sustituir al fiduciario, estos no requerirán de nueva aprobación legislativa; asimismo, los nuevos contratos no podrán alterar los alcances, objetivos, finalidad, patrimonio fideicometido, prestaciones y contraprestaciones de los contratos suscritos con el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) y anteriormente con Banco Atlántida, S.A.

**ARTÍCULO 3.-** Autorizar a los miembros del Comité Técnico a coordinar y ejecutar las actividades administrativas y financieras relacionadas con la sustitución de los fideicomisos y el traslado del patrimonio al nuevo fiduciario, así como la suscripción de los documentos que sean necesarios y pertinentes.

Instruir a la Superintendencia de Alianza Público Privada (SAPP) para que ejecute las auditorías correspondiente a los Fideicomisos antes referidos, inclusive para el Fideicomiso para el Proyecto de Operación, funcionamiento, Financiamiento y Administración del Registro de la Propiedad Vehicular a Nivel Nacional e Implementación de los Centros de Inspección Vehicular, Suministro de Placas, Otorgamiento de Licencias de Conducir, Modernización del Sistema de Sanciones de Infracciones de Tránsito y la Tecnificación de la Recaudación de Multas, una vez que reciba la comunicación



Sección A. Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 1 DE JUNIO DEL 2019 No. 34,959 La Gaceta

de la suscripción de los respectivos contratos de sustitución de fiduciario.

Concluida la auditoría y conforme a los resultados de la misma, el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), junto con el nuevo Fiduciario o Fiduciarios, deberán suscribir el documento o documentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, prestaciones y contraprestaciones que se identifiquen producto de las auditorías realizadas por la Superintendencia de Alianza Público Privada (SAPP), en las formas, condiciones y plazos convenidos por las partes, de tal forma que se asegure el traslado del patrimonio autónomo de cada Fideicomiso al Fiduciario o Fiduciarios sustitutos.

**ARTÍCULO 4.-** El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY

**EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA

**HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

**MARÍA DOLORES AGÜERO LARA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL

**REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**ARNALDO CASTILLO FIGUEROA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO

4 A.



**ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

**JULIAN PACHECO TINOCO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD NACIONAL

**FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL

**ALBA CONSUELO FLORES**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

**ARNALDO BUESO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE EDUCACIÓN

**CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

**MAURICIO GUEVARA PINTO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA

**JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**ROCIO IZABEL TABORA MORALES**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS, POR LEY

**KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DERECHOS HUMANOS

**ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
ENERGÍA

**ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE TURISMO

## Contrato con BANRURAL

## CONTRATO DE SUSTITUCIÓN DE FIDUCIARIO DE FIDEICOMISO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "FONDO DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES Y LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN"

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República en Consejo de Ministros, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-014-2014 de fecha 17 de enero de 2014 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" edición No. 33,375 en fecha 10 de marzo del mismo año, autorizó a la Comisión para la Promoción de Alianza Público Privada (COALIANZA) para que en conjunto con la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), como Fideicomitentes, suscribieran con Banco Atlántida Sociedad Anónima, como Fiduciario, el Contrato de Fideicomiso de Administración del Proyecto denominado: *"Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información", y sus "Anexos"*.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 17 de enero de 2014, se suscribió el Contrato de Fideicomiso para el desarrollo y operación del *"Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información"*, el cual fue aprobado en todas y cada una de sus partes por el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto Legislativo No. 369-2013 de fecha 20 de enero de 2014 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" edición No. 33,386 en fecha 22 de marzo de 2014.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio VPF-0184-2016 de fecha 03 de febrero de 2016, Banco Atlántida, S.A. presentó formal renuncia a su condición de Fiduciario ante la Comisión para la Promoción Público-Privada (COALIANZA) y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en su condición de fideicomitentes del Contrato de Fideicomiso referido, amparándose en lo establecido en la Cláusula Doce (12) literal "a" del apartado de Derechos del Fiduciario del referido contrato, la cual fue aceptada por parte de los Fideicomitentes mediante oficio de fecha 25 de febrero de 2016.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM 028-2016 de fecha 05 de abril de 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" edición No. 34,016 en fecha 25 de abril del mismo año, se autorizó a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público (COALIANZA) y a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en su condición de Fideicomitentes del Contrato de Fideicomiso referido, suscrito con la Sociedad Mercantil denominada Banco Atlántida, S.A., para que procedan a la sustitución de la entidad Fiduciaria



recayendo dicha condición en el *Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA)*.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a la autorización concedida por el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado mediante el Decreto Ejecutivo referido en el considerando que precede, en fecha 25 de mayo de 2016, la Comisión para la Promoción de la Alianza Público (COALIANZA) y a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en su condición de Fideicomitentes, procedieron a la suscripción del Contrato de Sustitución de Fiduciario en el Contrato de Fideicomiso para el Proyecto denominado "*Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información*", con el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) como bajo las mismas condiciones contractuales y términos que fueron suscritas inicialmente con Banco Atlántida S.A., debido a que la figura jurídica autorizada es la sustitución de fiduciario.

**CONSIDERANDO:** Mediante oficio de fecha 06 de Junio de 2018, COALIANZA y CONATEL en su condición de Fideicomitentes del Contrato de Fideicomiso FITT, requieren al Banco Fiduciario BANADESA para que en un plazo de 15 días procedan a rendir cuentas de su gestión como fiduciario, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento se procederá a su remoción, amparándose en los establecido en el Contrato de Fideicomiso y Código de Comercio.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio No. DJ/SCD-40/2018 de fecha 21 de agosto de 2018, BANADESA presenta formal renuncia a su condición de Fiduciario ante COALIANZA y CONATEL en su condición de Fideicomitentes del Contrato de Fideicomiso para el Proyecto denominado "*Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información*", amparándose en los derechos establecidos en la Cláusula Doce (12) literal "a" del apartado de los Derechos del Fiduciario del referido Contrato de Fideicomiso, la cual fue aceptada mediante oficio de fecha 25 de enero del año 2019 por parte de los Fideicomitentes.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-021-2019 de fecha 10 de mayo de 2019 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" edición No. 34,959 en fecha 01 de junio del mismo año, se autorizó a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público (COALIANZA) y a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en su condición de Fideicomitentes del Contrato de Fideicomiso para el Proyecto denominado "*Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información*", suscrito con




el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (**BANADESA**), para que procedan a la sustitución de la entidad Fiduciaria por otra institución del sistema financiero nacional autorizada al efecto.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 1042 del Código de Comercio de Honduras en caso de renuncia de la institución fiduciaria, deberá nombrarse otra para que lo sustituya.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo establecido en el artículo 355 de la Constitución de la República, la administración de los fondos públicos corresponde al Poder Ejecutivo.

### POR TANTO:

Nosotros: **ZONIA MARGARITA MORALES ROMERO**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Eléctrica, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0401-1959-00564, actuando en mi condición de Comisionada Presidenta de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público (**COALIANZA**), ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo Número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal y como consta en la Certificación del Punto Número 5 del Acta Número 10 de la sesión celebrada por el Soberano Congreso Nacional en fecha seis (06) de marzo del año dos mil catorce (2014), donde consta su elección y juramentación como Comisionada; y como Presidenta y Representante Legal de dicha Institución, según el Acta Especial de la sesión celebrada por la Comisión para la Promoción de la Alianza Público (**COALIANZA**) el veintiocho (28) de enero del año dos mil diecinueve (2019). **NELLY PATRICIA GAEKEL DIAZ**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0301-1984-00101 actuando en mi condición de Comisionada Presidente por Ley de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (**CONATEL**), nombrada mediante acta de comisión número 1029 de fecha 27 de junio de 2019, quienes para efectos del presente Contrato de Fideicomiso se les denominará "**LOS FIDEICOMITENTES**"; y, por otra parte, **MARBIN ROBERTO CASCO NUÑEZ**, mayor de edad, casado, licenciado en Contaduría Pública, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1975-22269, quien actúa en su condición de Delegado Fiduciario del **BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S.A. (BANRURAL)**, constituida de acuerdo a las Leyes de la República de Honduras, mediante Instrumento Público número veintiséis (26) de fecha veinte (20) de Abril de dos mil siete (2007), otorgada ante los oficios del Notario Irma Violeta Suazo de Rosa, e inscrita bajo el asiento número cincuenta y siete (57), del Tomo seiscientos cincuenta y nueve (659), del Registro 

Comerciantes Sociales de éste Departamento de Francisco Morazán, con Registro Tributario Nacional (RTN) número 08019007070006, y autorizada como institución bancaria del sistema financiero por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros bajo la resolución trescientos cincuenta y nueve pleca veintisiete guión cero tres guión dos mil siete (359/27-03-2007) publicada en La Gaceta número treinta y un mil doscientos setenta y siete (31,277) del doce (12) de abril de dos mil siete (2007), y reformada su escritura de constitución en cuanto a la modificación de su denominación social a BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S.A., pudiendo abreviarse BANRURAL HONDURAS o BANRURAL, autorizada por el Notario Irma Violeta Suazo Vasquez, mediante instrumento público número ciento setenta y siete (177), en fecha nueve (9) de diciembre de dos mil catorce (2014) e inscrito en fecha diez (10) de diciembre de dos mil catorce (2014) con el número dos cinco cuatro seis tres (25463) matrícula número seis dos siete ocho cinco (62785) del Registro de Comerciantes Sociales del departamento de Francisco Morazán; acreditando su calidad con el Testimonio de Protocolización de Certificación del punto Cinco (5) del acta de sesión del Consejo de Administración celebrada el día diez (10) de febrero de dos mil quince (2015) donde consta su nombramiento, autorizada el dos (2) de marzo de dos mil quince (2015) por la Notario Irma Violeta Suazo Vasquez, testimonio inscrito bajo el número veintiseis mil setecientos setenta y nueve (26779) matrícula sesenta y dos mil setecientos ochenta y cinco (62785) del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazan, quien para efectos del presente Contrato de Sustitución Fiduciaria se le denominará "EL FIDUCIARIO". Todos con facultades suficientes para la celebración del presente acto, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE SUSTITUCIÓN DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "FONDO DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES Y LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN", estando dicho Fideicomiso sujeto a las siguientes Cláusulas y Condiciones:

#### CLÁUSULA PRIMERA GLOSARIO

Donde quiera que se utilice el presente Contrato y a menos que en el contexto del mismo se le quiera dar otro sentido, los diversos términos definidos en este Contrato de Sustitución de Fiduciario, tienen el mismo significado que consta con la misma fuerza y vigor que si tales disposiciones se insertarán íntegramente en este documento; así como los términos que se utilicen en el mismo y que se definen a continuación:



**FIDEICOMISO:** Negocio jurídico en virtud del cual se atribuye al banco autorizado para operar como fiduciario, la titularidad dominical sobre ciertos bienes, con la limitación, de carácter obligatorio, de realizar sólo aquellos actos exigidos para cumplimiento del fin lícito y determinado al que se destinen, contenido en el Decreto Legislativo número 369-2013 publicado el 22 de marzo de 2014 en La Gaceta.

**FIDEICOMITENTES:** Comisión Para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

**FIDUCIARIO:** Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A. (BANRURAL), en su calidad de fiduciario sustituto.


**FIDEICOMISARIOS:** Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)

**COMITÉ TÉCNICO:** Instancia legal constituida para velar por la correcta administración del Fideicomiso.

## CLÁUSULA SEGUNDA

### DEL CONTRATO ORIGINALMENTE SUSCRITO E INCORPORACIÓN DEL NUEVO FIDUCIARIO

EL FIDUCIARIO SUSTITUTO, BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S.A. (BANRURAL) continuará ejecutando el Proyecto denominado "**FONDO DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES Y LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**", de acuerdo con las cláusulas que contienen las condiciones, mandatos, obligaciones y derechos establecidos en el Contrato originalmente suscrito en fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil catorce (2014) que se denomina Contrato de Fideicomiso para el Proyecto denominado "**Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información**" y descrito en los Considerandos Primero y Segundo del presente Contrato de Sustitución de Fiduciario, el cual se anexa al presente Contrato y forma parte integral del mismo, manteniendo su valor y eficacia, sustituyendo únicamente al anterior Fiduciario *Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA)*, y recayendo dicha figura y responsabilidad en el Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A. (BANRURAL), en su condición de Fiduciario sustituto.

Página 5 de 7 



### CLÁUSULA TERCERA COMISIÓN FIDUCIARIA

Corresponde al Fiduciario en concepto de honorarios o comisión fiduciaria calculados sobre los aportes del Estado y los ingresos anuales operativos brutos generados por cada Proyecto Específico desarrollado, la cantidad equivalente a cero puntos cero cientos veinticinco por ciento (0.0125%). Se considera ingreso bruto el valor en valores monetarios, devengando en concepto de ventas de bienes o prestación de servicios, por la actividad ejercida por cada proyecto. No se considera ingreso bruto los financiamientos, aportes de capital que realicen los concesionarios o inversionistas, donaciones, recursos obtenidos por la venta de activos fijos, ni los rendimientos que generen las inversiones de los recursos del Fideicomiso. Este pago se hará efectivo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes, mediante débito automático por parte del Fiduciario de las cuentas en las que maneje los recursos fideicometidos, y sin mediar aprobación previa de ningún tipo, quedando desde ya debidamente autorizado. Es entendido y convenido que corresponderá al FIDUCIARIO como único provecho, la comisión fiduciaria, no obstante, la cual, siempre tendrá el Fiduciario derecho al reembolso justificado de los gastos en que incurra en el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, en cualquiera de sus etapas y de las obligaciones que a su cargo deriven del cumplimiento de los fines del mismo, previa notificación y aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso.

### CLÁUSULA CUARTA DE LA SUSTITUCIÓN Y LA ACEPTACIÓN DE TRASLADO DEL FIDEICOMISO

Los representantes de los Fideicomitentes y Fideicomisarios declaran que conforme a la autorización concedida por el señor Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, mediante el Decreto Ejecutivo correspondiente, y de conformidad con los antecedentes y normas citadas, por este medio manifiestan sustituir el contrato de fideicomiso antes referido del *Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA)* al Banco de Desarrollo Rural Honduras S.A. (**BANRURAL**), con el fin de garantizar el debido cumplimiento del mismo, en los términos y condiciones aprobados por el Congreso Nacional de la República.

El (a) señor (a) **MARBIN ROBERTO CASCO NUÑEZ**, en su condición de Apoderado de **BANRURAL** y Delegado Fiduciario, declara que acepta la sustitución y el traslado del Fideicomiso a favor a la institución que representa, de

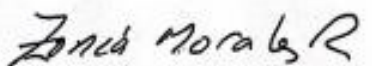
Página 6 de 

los derechos sobre los recursos generados por la recaudación de los aportes obligatorios mensuales que efectúan los Operadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones al "*Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información*", así como aquellos recursos trasladados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas al Fideicomiso, que de acuerdo a la Cláusula Cinco (05) del Contrato en mención, constituyen parte del patrimonio del Fideicomiso, con el único propósito de dar cumplimiento a la finalidad del FIDEICOMISO.

### ACEPTACIÓN DE LOS FIDEICOMITENTES Y EL FIDEICOMISARIO

Los señores: **ZONIA MARGARITA MORALES ROMERO**, en representación de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público- Privado (COALIANZA), **NELLY PATRICIA GAEKEL DIAZ**, en representación de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), y **MARBIN ROBERTO CASCO NUÑEZ** en representación del Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A. (BANRURAL), manifiestan que es cierto todo lo anterior y aceptan las obligaciones y derechos consignados en este Contrato de Sustitución de Fiduciario del Fideicomiso y en el Contrato de Fideicomiso.

En fe de lo cual, las Partes suscriben el presente Contrato de Sustitución de Fiduciario del Fideicomiso denominado "**FONDO DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES Y LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**", en tres (03) ejemplares originales de igual tenor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central (M.D.C.), a los dos (2) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

  
ING. ZONIA M. MORALES R.  
COMISIONADA PRESIDENTA  
COALIANZA

  
NELLY PATRICIA GAEKEL  
DIAZ  
COMISIONADA PRESIDENTA  
CONATEL

  
MARBIN ROBERTO  
CASCO NUÑEZ  
DELEGADO FIDUCIARIO  
BANRURAL